



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jenny Johanna Jiménez Reina
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Pedro Antonio Zarate Carrero
Radicación	50001 31 10 003 2022 00138 00
Asunto	Autoriza retiro demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito en el archivo digital [003RetiroDemanda], de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P., se

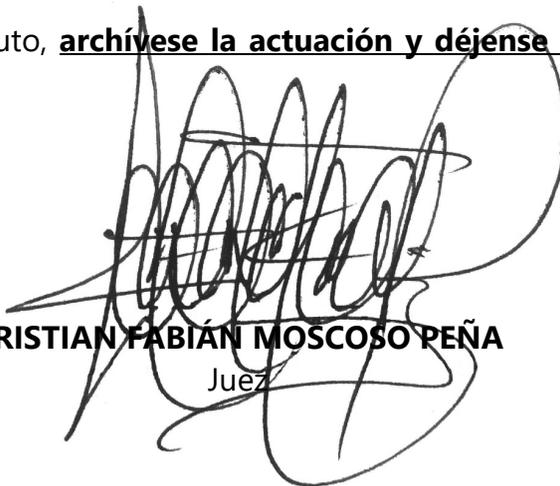
RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.

3.- En firme este auto, **archívese la actuación y déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____046_____ del _____06-07-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria